



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0610-CU-2015
Piura, 16 de setiembre de 2015

VISTO los expedientes Nros° 1315-201-15-9 (12.08.2015) y 353-201-15-5 (13.03.2015), remitidos por la Lic. MARÍA TUME MACO, Administradora de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3599-R-2014 del 30 de diciembre de 2014 se resolvió: "Designar a la Lic. María del Socorro Tume Maco", servidora administrativa, como Administradora de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 77° del D.S.N° 005-90-PCM y en atención al Oficio N° 1910-R-20014/UNP de fecha 22 de diciembre de 2014...";

Que, con Oficio N° 035-RU-UNP-2015 de fecha 23 de marzo de 2015, la Lic. María Tume Maco, Administradora de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, alcanza al Rector el Proyecto de Creación de la citada Residencia, a fin de emitirse la resolución aprobando su creación y presupuesto;

Que, a través del Oficio N° 3922-2015-OPPTO-OCP-UNP de fecha 28 de abril de 2015, el Jefe de la Oficina Central de Planificación comunica lo siguiente:

1. El proyecto relacionado con la creación de una unidad orgánica denominada Residencia de la Universidad Nacional de Piura, refleja objetivos tanto general y específicos que demuestran un servicio de hospedaje que garantizará la estadia y seguridad de los visitantes, tanto de pregrado y posgrado, quienes con fines académicos y de investigación realizarán actividades en las diferentes unidades académicas de la Universidad, haciendo uso de los servicios propuestos en el proyecto. Bajo este contexto y dada la naturaleza del servicio, se considera que corresponde su dependencia bajo la Dirección General de Administración (Ley N° 30220, Art. 74°).
2. La propuesta de tarifas del servicio deberá ser incluido en la Guía de Servicios del Texto único de Procedimientos Administrativos, en tanto se apruebe el funcionamiento de la Residencia de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose coordinar con la oficina competente la elaboración del formato y la gestión de su publicación en el portal institucional.
3. En el aspecto presupuestal, se aprecia que los ingresos serán autogenerados; por lo que se infiere que la fuente de financiamiento será 2 - 09 Recursos Directamente Recaudados.
4. Con respecto a los gastos se aprecia que, en su programación mensualizada se propone habilitar la partida 2.1, partida susceptible a variaciones dadas en la Ley de Presupuesto vigente; por lo que, se recomienda sea revisada y evaluada por la comisión de revisión de la Directiva N° 002-2009, asimismo para efecto de la revisión, es pertinente que se proponga el número de personas participantes y sus posibles montos topes, dado que de ser viable dicha propuesta se sugiere sean incluidos en la citada Directiva.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 991-2015-OCAJ-UNP del 18 de mayo de 2015, solicita a la Administradora de la Residencia Universitaria, proceda a absolver las omisiones expuestas por el Jefe de la Oficina Central de Planificación en el Oficio N° 3922-2015-OPPTO-OCP-UNP, mediante el cual señala en su ítem 4 "....es pertinente que se proponga el número de personas participantes y sus posibles montos topes..."; a efectos de proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio 085-RU-UNP-2015 del 22 de mayo de 2015, la Administradora de la Residencia Universitaria remite la propuesta de la partida 2.1 que propone al personal que participa en las actividades, con el fin de ser revisado para su inclusión en la Directiva N° 002-2009. Asimismo, señala que la información, es de carácter complementario, por lo que la viabilidad de proyecto de creación y funcionamiento no está supeditada a dicha información, requiriendo dar trámite al expediente para su aprobación por el Órgano de Gobierno, así como su inclusión y publicación en el TUPA;

Que, con Oficio N° 1121-2015-OCAJ-UNO del 29 de mayo de 2015, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el expediente sobre el Proyecto materia de aprobación, a la Asesoría Legal Externa, para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 120-RU-UNP-2015 del 10 de agosto de 2015, la Administradora de la Residencia solicita la atención urgente al Proyecto, informa que la Residencia se encuentra en proceso de implementación, siendo que, desde el mes de enero se han realizado requerimientos los cuales no son atendidos por no contar con la Resolución de Incorporación a la Estructura Orgánica;

Que, con Oficio N° 1610-2015-OCAJ-UNP de fecha 20 de agosto de 2015 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el expediente administrativo a la Asesoría Legal externa, para informe legal correspondiente;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prevé la autonomía universitaria, señalando lo siguiente:

"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

- 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
- 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...)
- 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.
- 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, en ese sentido, el artículo 12° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura señala: "El autogobierno de la Universidad constituye el núcleo fundamental de la autonomía universitaria. La Universidad Nacional de Piura, concibe la autonomía como fundamento de la gestión y desarrollo de la educación universitaria, libre de intervenciones del poder público, tanto en lo académico, de investigación e innovación, administrativo, financiero, así como en la orientación ideológica";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0610-CU-2015
Piura, 16 de setiembre de 2015

Que, visto el Proyecto de "Creación de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Piura", se advierte que tiene como justificación hacer eficiente la labor académica y administrativa, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Piura dentro de su misión consigna la formación profesional en sus niveles de pre y postgrado, lo que trae consigo la permanente visita de profesionales de diferentes disciplinas. Ello genera la necesidad de contar con un servicio que brinde alojamiento a alumnos, profesionales, docentes visitantes e investigadores, así como crear un espacio para el intercambio de conocimientos científicos e interculturales enriqueciendo la experiencia multidisciplinaria;

Que, para tal efecto, se debe crear la Residencia Universitaria que permita hacer viable el alojamiento de alumnos, docentes, profesionales y/o personalidades visitantes de pre y postgrado que arriben a la ciudad de Piura para desarrollar actividades académicas y/o de investigación en la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Proyecto de "Creación de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Piura", cuenta con su justificación, finalidad, objetivos, base legal, línea de dependencia, población beneficiada, fuentes de financiamiento, infraestructura, organización, estructura orgánica, antecedentes de costos por alojamiento, propuesta de tarifas del servicio, propuesta de ingresos y gastos, por lo que el proyecto se encuentra debidamente sustentado para la creación de la Residencia Universitaria;

Que, en ese sentido, la "Creación de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Piura", es concordante y coherente con las funciones, principios y fines de la Universidad, previstos en la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en el sentido que coadyuvará a preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como formar profesionales de alta calidad de manera integral, y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, además, de difundir el conocimiento universal en beneficio de la comunidad universitaria y de la humanidad; por lo tanto, en mérito de la autonomía universitaria, se debe proceder a aprobar en Consejo Universitario la creación de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, debiéndosele asignar la infraestructura y financiamiento respectivo para su creación y puesta en funcionamiento;

Que, posterior a la creación de la Residencia Universitaria, se deben emitir los reglamentos y/o directivas que regulen de manera específica su funcionamiento, mantenimiento, normas de conducta, régimen laboral del personal, la administración de recursos, adquisición de bienes, entre otros;

Que, con Informe N° 036-2015-VRSLL-ALE-UNP de fecha 20 de agosto de 2015, el Asesor Legal externo de los considerandos que anteceden opina se declare procedente la aprobación del Proyecto "Creación de la Residencia de la Universidad Nacional de Piura", debiéndosele asignar la infraestructura, logística y presupuesto para su funcionamiento y elevar el expediente para su aprobación en Consejo Universitario. Asimismo, recomienda que una vez aprobado la Creación de la Residencia de la Universidad Nacional de Piura, se deben emitir los reglamentos y/o directivas que regulen de manera integral su funcionamiento y administración;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1672-2015-OCAJ-UNP de fecha 28 de agosto de 2015, ratifica lo expuesto por el Asesor Legal Externo en su Informe N° 036-2015-VRSLL-ALE-UNP;

Que, con Oficio N° 132-RU-UNP-2015 la Administradora de la Residencia Universitaria remite el cuadro de tarifas de alojamiento, para ser incluido en el TUPA;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 17 de fecha 16 de setiembre de 2015 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la creación de la **RESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, como una Unidad Orgánica que depende de la Oficina de la Dirección General de Administración. Así como su presupuesto de ingresos y gastos.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de incorporar en la guía de servicios las tarifas del servicio de la Residencia Universitaria, anexo a la presente.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente modificación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) CPC. ALFREDO SULLÓN LEÓN Mag., Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: - Presupuesto dos (02) folios y
Guía de servicios para el TUPA.

c.c: RECTOR,DGA,OCEP(4),OCP(2),OCAJ,ABAST.OCI,
RU,CIT-OF.TRANSPARENCIA,ARCHIVO(3)
16 copias - Fps.c./Beyl



Mg. Luis Alberto Yajpen Hidalgo
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACION
OFICINA DE RACIONALIZACION

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2012
Resolución de Consejo Universitario N° 404-CU-2012 del 09 de mayo de 2012
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 610-CU-2015 del 16 de setiembre de 2015

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		Observaciones	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Positiva				Reconsideración	APELACIÓN		
RESIDENCIA UNIVERSITARIA														
1	Alojamiento en Habitación pequeña (individual) Decreto Supremo N° 088-2001-PCM Resolución de Consejo Universitario N° 610-CU-2015	1	Pago por derecho de alojamiento.		1.27%	50.00	X			Area Administrativa de la Residencia	Area Administrativa de la Residencia			
2	Alojamiento en Habitación mediana (individual) Decreto Supremo N° 088-2001-PCM Resolución de Consejo Universitario N° 610-CU-2015	1	Pago por derecho de alojamiento.		1.77%	70.00	X			Area Administrativa de la Residencia	Area Administrativa de la Residencia			
3	Alojamiento en Habitación grande (doble) Decreto Supremo N° 088-2001-PCM Resolución de Consejo Universitario N° 610-CU-2015	1	Pago por derecho de alojamiento.		2.28%	90.00	X			Area Administrativa de la Residencia	Area Administrativa de la Residencia			
4	Alojamiento en Habitación grande (triple - suite) Decreto Supremo N° 088-2001-PCM Resolución de Consejo Universitario N° 610-CU-2015	1	Pago por derecho de alojamiento.		3.04%	120.00	X			Area Administrativa de la Residencia	Area Administrativa de la Residencia			



(*) El pago al contado se efectúa en la entidad bancaria que designe la UNP. El pago a crédito de unidades académicas se indican en el TUPA y se coordina con el área administrativa respectiva